



BLOQUE MINEROS

LUGAR Y FECHA

DÍA	MES	AÑO	PEQUE	HORA INICIAL	HORA FINAL
19	09	2014		9:05 a.m.	03:44p.m.

CORPORACION

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADA PONENTE María Consuelo Rincón Jaramillo
-------------------------------	------------------------	---

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Incidente de Reparación Integral

DELITOS

Concierto para delinquir y otros.

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
462.653	RAMIRO VANOY MURILLO	"Cuco Vanoy", "Patrón" o "Don Marcos"	X			X

INTERVINIENTES

Fiscal 15 DNFJT	Martha Lucía Mejía Duque
Representantes Judiciales de Víctimas	Francisco Iván Muñoz Correa
	María Clara Valderrama Carvajal
	María Eugenia Escobar Hernández
	Iván Darío Gómez
	Ofaris Yalena Ramírez Galeano
	Luis Ramiro González Roldán
	Lucía Gómez Gómez
	Ana María López Monsalve
	Apoderado del Postulado
Asesora del Ministerio de Justicia y del Derecho	Luz Carlina Gracia Hincapié

VÍCTIMAS QUE SE PRESENTARON EN SALA DE AUDIENCIA

Ver listado que se anexa con los nombres e identificación de las víctimas.



DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA

Viernes, septiembre 19 de 2014

Hora de inicio: 9:05a.m.

Registro 00:00:19. La Magistrada Sustanciadora, doctora María Consuelo Rincón Jaramillo, inicia la audiencia con el protocolo de rigor.

La Magistrada Ponente advierte que las grabaciones de las audiencias de los días 18 y 19 de septiembre de 2014 le serán entregadas al doctor **Camilo Alfredo Santacoloma Patiño**, para que las ponga en conocimiento de su representado, el Postulado **Ramiro Vanoy Murillo** alias "**Cuco Vanoy**", para que se pronuncie sobre las mismas. Se refiere la Magistratura como fuerza mayor, a las condiciones de las prisiones estadounidenses, que dificultan la participación de los Postulados que se encuentran en ellas por los pocos días que tienen disponibles, y por los múltiples requerimientos de la justicia colombiana, razones por las cuales el postulado no ha podido estar presente

Por lo anterior se extiende al invitación a las víctimas a la Casa de la Cultura del municipio de Peque, para que el próximo lunes 22 de septiembre de 2014 a las 8:30 a.m., hagan presencia para que se les exhiba el pronunciamiento del Postulado **Ramiro Vanoy Murillo**, sobre los hechos del municipio de Peque presentados por los Representantes Judiciales de Víctimas.

Registro 00:06:25. La Magistrada Sustanciadora da continuación a la audiencia con los temas de desplazamiento y hurto, pide aclarar la de sustitución de poderes que tenían dos apoderados pendientes.

El doctor **Francisco Iván Muñoz**, hace las aclaraciones pertinentes, indicando que el doctor **Luis Ramiro González Roldán** le sustituyo poder para representar a la señora **Rosa Adelina Franco**, asimismo la doctora **Ofaris Ramírez Galeano** le sustituyó poder para representar al señor **Jesús Alberto Valencia**.

Por su parte, la doctora **Ana María López**, aclara que adiciona las siguientes personas:

- Por hurto: Fabio Hernán Orrego Concha, Jorge Eliécer Moreno y Félix Antonio David Graciano.
- Por hurto y desplazamiento: Jaime de Jesús Rivera Graciano y María Ofelia Giraldo Zapata, con su núcleo familiar, Leonardo David Giraldo.
- Por hurto y secuestro: José María Guerra Tuberquia.
- Por desplazamiento: Rosa Emilia Hernández David.

Solicita para ellos las mismas medidas de reparación, satisfacción y garantías de no repetición solicitadas en días anteriores. Adiciona dos carpetas a las entregadas el día anterior:

- Sandra Patricia Avalos David, quien reclama por su propio desplazamiento y por hurto en representación de la Cooperativa.
- Diana Lucía Londoño, quien reclama por hurto, se le adiciona el

desplazamiento.

Señala la apoderada que entregará las demás carpetas dentro del plazo estipulado por el despacho.

Registro 00:12:56. La Magistrada, previo a dar paso a las presentaciones de los apoderados del día de hoy, se pronuncia frente a anotación de la apoderada, doctora **María Clara Valderrama Carvajal**, quién recuerda la presentación de las partes.

Señala que se trata de una circunstancia que no genera nulidades, ni se constituye en una irregularidad, por cuanto están presentes las mismas partes de la audiencia del día anterior, además se cuenta con sistemas de registro en audio y video para estas audiencias. Por lo tanto, en este punto se realiza la presentación de las partes.

Registro 00:18:55. La Delegada del Ministerio de Justicia y del Derecho - Justicia Transicional, doctora **Luz Carlina Gracia**, se dirige a las víctimas exponiendo su misión de coordinar y articular interinstitucionalmente la audiencia que preside la doctora María Consuelo Rincón Jaramillo, informa además, que la alimentación y el subsidio de transporte que se ha brindado a las víctimas con el fin de hacer posible la diligencia, contó con la colaboración de la Fundación Panamericana para el Desarrollo - FUPAD.

Registro 00:20:20. La Magistrada pregunta a los tres Representantes Judiciales de víctimas, que van a intervenir, el número de casos a presentar hoy, información mediante la cual establece el orden de sus intervenciones de la siguiente forma; primero el doctor **Iván Darío Gómez**, seguido de la doctora **María Eugenia Escobar** y finalizando con la doctora **María Clara Valderrama**.

Registro 00:21:00. El Defensor **Iván Darío Gómez** inicia su presentación, indicando que entregará cuarenta y nueve de las cincuenta carpetas. Agrega que los casos presentados corresponden a desplazamiento forzado en conjunto con hurto, secuestro y daño en bien ajeno. Agrega, en atención a la celeridad, que las pretensiones para estos casos son las genéricas, exceptuando los casos especiales a los cuales se referirá puntualmente. Aclara frente al primer caso, que aunque algunos de los menores que relacionará nacieron posteriormente a los hechos, en el momento del desplazamiento estaban en el vientre materno, por lo cual, en su concepto, existe perjuicio para ellos pues, en su concepto, la persona es sujeto desde que está en el vientre de su madre.

- Núcleo familiar de **Francisco Javier Piedrahíta Rojas**

Conformado por José Javier Piedrahíta, Mariela Rojas Rojas, Elkin David Piedrahíta, Anderson Cano Piedrahíta, menor de edad; Juan Esteban Piedrahíta, Sandra Piedrahíta, Luz Alba Piedrahíta y Esaú Piedrahíta.

Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

Se hace un llamado a las personas de las que no se cuenta con poder para



otorgarlo en esta audiencia de forma verbal.

- Víctima directa: **Elver Eduardo Posso Posso**

Reclama por desplazamiento forzado y secuestro.

- Víctima directa: **Suly María Higuita Hernández**

Aclara que no cuenta con poder para representarla, por lo que hace un llamado a los asistentes, para que, en caso que se encuentre presente, otorgue poder verbal.

- Núcleo familiar de **Gilberto Adán David Valle**

María Eneida Valle David, madre; Sebastián Alejandro David Álvarez, hijo. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Elkin de Jesús Higuita Giraldo**

Conformado por Flor Ángela David Rengifo, Nancy, Jhon Faber, Ángeles Julieth, Yamit Alexander y Jonathan Higuita David. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Blanca Uberly Guerra**

Conformado por Diomedes Guerra, Wilfer David Ochoa, Lisandro Pulgarín Guerra, Ana María y Carlos Manuel Ramírez Guerra. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Edilson de Jesús Guerra Guerra**

Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Isnardo Eli Higuita Mejía**

Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Humberto Higuita Higuita**

Conformado por Aura Miryam, Carlos Enrique y Liseth Carolina Higuita Manco. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Nevardo Elías Chancí**

Conformado por Rosmira Chancí, madre. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **María Ernestina Torres Martínez**

Conformado por María Ninfa Torres, Fernando Higuita Torres, María Emilse Torres,

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

María Domitila Torres Martínez, Carlos Mario Torres Martínez y Jhon Fredy Torres. Reclaman por desplazamiento forzado.

- Núcleo familiar de **Jaime de Jesús Higuita Hurtado**

Conformado por Dora Amelia Góez Úsuga, Nancy Lucía Higuita, Edwin de Jesús Higuita, Leidy Milena Higuita, Anderson Estiven González y Daniela González. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Carlos Enrique Lopera**

Conformado por Luz Neira Agudelo Higuita, Nelson Enrique, Alexander, Yensy Viviana, Sandra Durley, Esteban, María Isabel y Marlon Yesid Lopera Agudelo. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Bernardo Antonio Valderrama**

Conformado por Blanca Tuberquia Valderrama, Arbey Antonio, Bernardo Antonio y Yamile Andrea Valderrama Tuberquia. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Claudia Patricia Carvajal Oliveros**

Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Gloria Janeth Cano Oliveros**

Conformado por Reidemiro Urrego Correa, Erika Julieth Urrego Cano y el menor Anderson Yesid Urrego Cano. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Aristóbulo Higuita Torres**

Conformado por Luz Ángela Higuita Vásquez, Willington y verónica Higuita Torres. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Manuel Remiro Sierra**

Conformado por Doraima Sierra. Reclaman por desplazamiento forzado.

- Núcleo familiar de **Sonia David Higuita**

Conformado por Luis Ricaurte David Arenas, Rosalba David Higuita, Astrid Elena, Sulid Amparo, Ricardo Antonio, Paula Andrea, Julieth Paulina y Alejandro David David. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Orlando Tuberquia**

Conformado por Blanca Irene Tuberquia, Jorge Tuberquia, Emel Antonio Oquendo Tuberquia. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Luis Emilio Mazo López**

Conformado por Luz Elena López Santamaría, William de Jesús y Robinson de Jesús Mazo López. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Francisco Antonio Rivera Higuíta**

Conformado por Mará Edilma David Posso, Dilenis, Bernardo y Evelyn Rivera David. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Ana María Tuberquia Echavarría**

Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Alicia de Jesús Úsuga Graciano**

Conformado por Olga Eugenia Graciano, Yelisa, Luis Fernando Giraldo Graciano y Luis Fernando Giraldo Vélez. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **José Donaldo Echavarría Tuberquia**

Conformado por Ana María Tuberquia, Rodrigo Antonio, Emelida, Uldar y María Janeth Echavarría Tuberquia. Reclaman por desplazamiento forzado.

- Núcleo familiar de **María Amalia Oquendo Carvajal**

Conformado por Emir Alberto, Jesús Alfonso, Liseth Cristina y Angy Ximena Pérez Oquendo, esta última menor de edad representada por su madre. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Jairo Arturo Urrego**

Conformado por María Rosangela López, Jhon Jairo Urrego López, Jairo Andrés Tuberquia Urrego, Silvia María, Nancy Estela, Neider, Yurany y Yasmith Urrego López. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Arnobi Guerra** y secuestro de **Orlando Jaramillo Salas**

Conformado por Julieth Verónica, Leidy Cristina, Jonathan, Onier Rafael, Yuliana y Andrea Jaramillo Guerra. Reclaman por desplazamiento forzado, hurto y secuestro.

El apoderado resalta que el señor **Orlando Jaramillo Salas** le informó hace dos días, que había sido secuestrado dos días para ejercer las labores de cocinero del grupo armado ilegal.

- Núcleo familiar de **Milder Higuíta Manco**

Conformado por Omar Arturo Posso, Yohan Sebastián Posso Higuíta, Yohnier Alexis

Posso Higuita, Mildrey Alejandra Posso Higuita, de este último, aclara el abogado, sus familiares le entregaron la documentación a pesar que solo cuenta con nueve años de edad y nació posterior al desplazamiento. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Donaldo Rivas Rúa**

Conformado por Consuelo Hernández Salas, Diana, Sonia, Sebastián, Viviana y Juan Nepomuceno Rivas Hernández, Juan Nepomuceno Rivas Agudelo. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Laura Rosa López**

Conformado por Luis Felipe, Andrés Emilio, Juan Carlos, Carlos Adolfo y Germán Darío Martínez López. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Jesús Adán Posso Higuita**

Conformado por Solmira Posso Mazo, Walter Alexis Higuita Posso, Yuri Posso, Sandra María Posso Mazo, Shirley Cecilia Posso, Brayan Ciro Posso, Paulina Valle Posso. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Gilma Rosa David Guerra**

Conformado por José Manuel Higuita Guerra, Luis Alfonso Higuita David. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Reinaldo de Jesús Valle**

Conformado por Rosalba Cano, Alberto Elías Valle Cano y Nidilio Valle Cano. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Reinaldo de Jesús Cano**

Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **María Piedad Agudelo Castañeda**

Conformado por Juan Esteban y Vivian Melissa David Agudelo. Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Gustavo Adolfo Rivera Higuita**

Conformado por Rosa Adelina Higuita, Diana Patricia y Ruby Amparo Rivera Higuita. Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

Registro 00:45:12. Con respecto a la víctima **Nidilio Valle Cano**, por desplazamiento forzado y hurto, la doctora **Ana María López Monsalve** interviene para decir que también lo tiene entre sus representados, por secuestro y desplazamiento, así que la

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Magistrada Ponente les solicita a ambos apoderados que se pongan de acuerdo sobre quién va a ejercer el poder de representación.

Continúa el doctor **Iván Darío Gómez** con su presentación:

- Núcleo familiar de **Cesar Aníbal Rivera Graciano**

Conformado por Luz Enith Graciano, Carlos Mario, Liseth Lorena, Dairon Alejandro, Víctor Alfonso y Joseph Andrey Rivera Oliveros, Doreley, Uver, Janeth Cecilia, Viviana Rivera Graciano. Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Luis Virgilio Sucerquia Torres**

Conformado por Víctor Manuel Sucerquia Torres, Silvia Muñoz, Jancarlo Sucerquia Silva. Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Víctor Manuel Oquendo Pérez**

Conformado por Ana Doris Oquendo González, Ermilson Cartagena, Elvia Seneida Cartagena, Amparo Oquendo, Mery Oquendo. Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Gerardo Antonio Hernández David**

Conformado por Ricio Jaramillo, Yolanda Hernández y Claudia Hernández. Reclama por desplazamiento forzado y daño en bien ajeno por la quema de su casa de bareque.

- Núcleo familiar de **Gabriel Antonio Posso Tuberquia**

Conformado por María Elpidia Posso Guerra, Gabriel Posso, María Posso, Zulinda Posso, Luis Jhonny Posso y Amado Posso. Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Ovied Alfredo Agudelo Cano**

Conformado por Luis Agudelo, María Cano, Jenny Agudelo, Leddys Agudelo, esta última nacida en el 2004. Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

Registro 00:49:15. El Defensor argumenta que incluye esta menor de edad entre las víctimas que no había nacido en el momento del desplazamiento, por cuanto el derecho de las víctimas es un derecho superior y él debe escucharlas.

La Magistrada le recomienda tener en cuenta para este y todos los demás incidentes, que el 'derecho superior' en estos casos es no crear falsas expectativas a personas que ni siquiera habían nacido. En estos casos no resulta viable una reparación, por lo que esta pretensión corre el riesgo de ser rechazada en la sentencia, de modo que esto se les debe explicar a las personas para que no se tomen la molestia de sacar los registros y documentos; así el defensor pierde su

tiempo, hace perder el tiempo al Tribunal en función de una reparación que no es posible porque no hay lugar.

Invoca la Magistrada de Conocimiento los buenos oficios del defensor para que explique a las víctimas por qué en estos casos los menores nacidos después de los hechos no pueden ser reparados. Recomienda también la Magistratura debatir estos casos en la Defensoría, para orientar bien a las víctimas de modo que haya claridad al respecto.

Continúa el doctor **Iván Darío Gómez** con su presentación:

- Núcleo familiar de **Jorge Emiro López Salas**

Conformado por Erdan de Jesús López David. Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Iván Higuita Posso**

Conformado por Juan Diego, Fernando y Amado Higuita Posso. Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Rosmary López López**

Conformado por Eimer Angelys López, Yuly Zulaima López y Angely Patricia López López. Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Aldeiner Guerra Higuita**

Conformado por Ángel, Arnulfo y Franklin Higuita y Durely Guerra Higuita. Reclama por desplazamiento forzado y hurto, carpeta que será entregada dentro del plazo estipulado por el despacho, por cuanto el día de ayer apenas entregaron documentación.

- Núcleo familiar de **José Antonio Guerra Rúa**

Conformado por Alicia Higuita, Robinson Daniel y Javier Alexander, fallecido, Yamith Arlindo, Claudia, José y Arlindo Guerra Higuita. Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Franquelina Cartagena Paniagua**

Conformado por Raúl Higuita, Ferney Higuita Cartagena. Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Carlos Adolfo Tuberquia López**

Conformado por Nora Alicia Tuberquia, Mery, Franklin, Yuridieth y Wilfer Andrey Tuberquia Tuberquia. Sobre **Franklin Uberley Tuberquia Tuberquia**, el apoderado aclara que fue secuestrado. Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

Registro 00:57:21. Después de presentar a las víctimas, el defensor **Iván Darío Gómez**, solicita reconocer el valor de los daños materiales e inmateriales, de acuerdo a lo señalado por el Consejo de Estado.

Para los daños patrimoniales, en su doble modalidad de daño emergente y lucro cesante, indica que están sustentados claramente en los juramentos estimatorios avalados por los peritos financieros de la Defensoría del Pueblo.

Frente a los daños inmateriales, aclara el apoderado que se sustenta en la jurisprudencia del Consejo de Estado, los artículos 1613, 1614 y 2341 del Código Civil, además del artículo 16 de la Ley 446 de 1998 y demás normas complementarias que preceptúan que los jueces en Colombia, deben dar aplicación a la reparación integral.

Registro 01:00:04. Sobre el daño moral, el doctor Gómez señala que no existe un 'dolorómetro' (SIC), para establecer el '*pretium doloris*', sino que a través de las medidas de reparación, rehabilitación y garantías de no repetición se trata de mitigar la aflicción, la tristeza, la depresión, la congoja de las personas que hayan sufrido menoscabo en sus derechos.

Solicita entonces que, como este daño moral, perjuicio psicológico, perjuicio fisiológico, daño a la vida de relación aún subsiste en el conglomerado del pueblo pequense, se escuche a la perito doctora adscrita a la Defensoría del Pueblo **Natalia Bustamante**, experta en psicología jurídica, para hacerle tres preguntas relacionadas con este aspecto y que servirá al despacho para que en el fallo tenga más elementos de convicción y elementos materiales probatorios para dictar una sentencia ajustada a la realidad de la población de este municipio.

La Magistratura autoriza a la doctora Natalia.

Registro 01:02:05. El defensor **Iván Darío Gómez** formula a la experta tres preguntas que apuntan a determinar, bajo la mirada de la profesional, las afectaciones de tipo moral, fisiológico, a la vida de relación y a la integridad psicofísica (esta última citada por el apoderado como nuevo tipo de daño), de los habitantes del Municipio de Peque.

Registro 01:05:01. La doctora **Natalia Bustamante** da respuesta a las preguntas formuladas por el defensor en el siguiente sentido:

"Voy a tratar de reunir las tres preguntas y dar una respuesta más sucinta y concreta al respecto. Si bien es cierto que estamos hablando del delito de desplazamiento y de hurto, que por alguna razón no se han generado aquí las valoraciones psicológicas, no puede descartarse de ninguna forma que exista un daño de tipo emocional y que se persista en diferentes alteraciones con respecto a las relaciones interpersonales de los sujetos. Todo tipo de desplazamiento forzado tiene una connotación violenta que efectivamente altera la emocionalidad de los sujetos. Todo lo que de alguna manera pone en peligro nuestra vida hace que generemos temores y ansiedades que pueden persistir o no en el tiempo, dependiendo de las circunstancias individuales. ¿Qué quiere decir eso? Que si bien vamos a encontrar personas que en el tiempo se han adaptado al medio en el que se desempeñan,

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

hay otras que no lo han logrado. Ese tipo de personas han generado, digamos, algunas alteraciones emocionales más conocidas como la ansiedad y el temor generalizado, lo que se desempeña simplemente en que se vuelven personas hipervigilantes, con temores poco racionales, pero que están fundamentados en la experiencia vivida, donde su vida se vio afectada".

"Entonces, aunque el desplazamiento no haya sido prolongado en el tiempo, la forma violenta en que el mismo se da, sí puede generar este tipo de trastornos. A esto se le une, en este caso, que el desplazamiento fue aunado al hurto de las pertenencias. Para algunas personas el hurto puede no generar en el largo tiempo un daño importante. Pero digamos que para quienes poseen poco, lo poco que se roba y lo único que se tiene, genera muchas dificultades para reiniciar su vida".

"Entonces ¿cómo este tipo de delitos pueden persistir en la actualidad? Personas que aún no han logrado recuperarse, no han logrado estar, por lo menos, de una forma similar a la forma en que vivían antes del hecho cometido; ahí es donde hablamos de un daño que puede persistir en el tiempo, es decir, aquellas personas que económicamente no hay podido recuperar ni sus casas, ni su ganado, ni sus cultivos y añoran de alguna manera la situación que tenían antes de los hechos, y al compararla con esto empiezan a generar algún tipo de emocionalidades que cada que tienen una necesidad se reactiva, y eso hace que el daño se prolongue en el tiempo. Está asociado directamente a la pérdida económica. [...] Ahí estamos hablando del temor, la zozobra, que es la segunda pregunta del doctor".

"La otra pregunta que es muy importante es la parte de lo que se genera como daño biológico. Las características del desplazamiento incluyeron pasar mucho tiempo en el monte en condiciones infrahumanas. Varias personas que se entrevistaron, y creo que algunos peritajes del doctor y de otros de los representantes judiciales, hay personas con desnutriciones que no se han podido recuperar. Hay embarazos que tuvieron muchas complicaciones [...] Hay enfermedades que han persistido en el tiempo, en las que de pronto no hablaríamos de un trastorno muy grave, pero son enfermedades que no se tenían antes del desplazamiento y que han generado atención, medicamentos y de alguna manera generan que las personas tengan una condición diferente en el desempeño de vida y en todas sus áreas. ¿Qué quiere decir esto? Si bien no son enfermedades graves, sí son enfermedades que han alterado el desempeño de su vida en diferentes aspectos y vale la pena tener en cuenta. Y estas enfermedades sí se desarrollaron en el paso que tuvieron que pasar (SIC) por las condiciones de hambre, de frío, de desprotección, mientras lograron llegar a un lugar apropiado para protegerse. Recuerden, si bien no fue un desplazamiento muy prolongado, sí fue muy complicado y sí fue en forma violenta, que es precisamente lo que está generando el daño en este caso".

Registro 01:10:25. La Magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo formula una pregunta a la doctora Natalia Bustamante, aprovechando su intervención. Refiere la Magistrada Ponente que la Sala de Justicia y Paz del tribunal Superior de Medellín se desplazó al municipio de Peque el 9 de abril de este año para sesionar en Audiencia Simbólica en conmemoración al día de las víctimas, allí se contó con la presencia masiva de la población; todos los intervinientes coincidían en hablar del llamado "Túnel de la Muerte". Señala que a los tres Magistrados presentes en la audiencia les llamó la atención esa situación, el término que utilizaban para referirse al corredor que hicieron entre la población, en el parque, por donde pasaban las personas señaladas.

Pregunta entonces la Magistratura a la doctora Bustamante ¿Cómo ha interpretado



esa situación, esa parte de emoción, por la que todavía están muy marcados?

Y responde la experta:

"Sí, ese tema se trató, sobre todo con las víctimas que estaban ayer, que eran todas las de homicidio de la incursión. El Túnel de la Muerte llama la atención precisamente porque fue la característica más importante en medio de la incursión. Eso generó un pánico, obviamente masivo, donde el principio de realidad era evidente para determinar el impacto en las demás personas. Señora Magistrada, el Túnel de la muerte es una condición característica de la incursión y es un elemento que no va a olvidar la población. Siempre lo van a recordar y va a ser parte de lo mismo que hablaba ayer una víctima, es parte de la memoria histórica del municipio. Y aunque no sea un buen recuerdo, sí es un elemento fundamental para recordar las características actuales del mismo municipio. Ese tipo de situaciones son las que han generado temor en la población en otro tipo de circunstancias. Era la parte que yo trataba de explicar ahora, sobre cómo los eventos violentos, aunque no sean directamente a uno, porque es importante admitir que para que uno esté alterado emocionalmente por un evento, no siempre tiene que ser de forma directa. Es decir, en este caso, si bien no es un familiar que haya sido asesinado en medio del Túnel, solamente la presencia y el conocimiento de ese tipo de circunstancias puede generar en el habitante algún tipo de trastorno de ansiedad o algún tipo de impacto emocional que persista en el tiempo. Eso está absolutamente determinado por la teoría psicológica y psiquiátrica, en donde no es necesario que sea de forma directa. Por eso es importante aclarar que este tipo de circunstancias sí generaron un impacto, que se podría decir un impacto social y cultural frente al municipio, generalizado, en que por lo menos en cuanto a mis entrevistas individuales, probablemente las mismas que usted sufrió e identificó, y es que aunque no haya un elemento macro en cuanto al nombramiento, sí hay una individualidad que permite generalizarlo. Y eso es lo más importante, determinar que cada uno de los miembros del municipio tiene en su memoria ese tipo de impacto emocional que le va a permitir que persista en ellos por siempre y que haga parte de la historia del municipio."

Registro 01:13:05. De nuevo interroga la Magistrada Ponente a la doctora Bustamante, frente a las medidas de satisfacción, recordando que el común denominador, y no sólo por la parte psicológica, sino que objetivamente todas las víctimas dicen, resaltando con esto el principio de verdad en el caso concreto de Peque frente al Postulado, por qué se mandó a esos hombres armados si los pobladores de Peque no se robaron el ganado que decían que los integrantes del E.P.L. les habían robado a **Carlos Castaño** y a **Salvatore Mancuso** y a pesar de eso se nos llevaron todo el ganado.

Complementa la Magistrada Ponente diciendo que, teniendo en cuenta que el proceso con este postulado inició el 11 de septiembre de 2006, y apenas hasta el pasado 8 de septiembre de 2014 el Postulado **Mancuso Gómez** se refirió a la motivación del operativo en cabeza de cuatro comandantes de ese grupo paramilitar en contra de esta población y de Ituango, y muy claro manifestó que no fue por ningún hurto a cabezas de ganado de **Carlos Castaño** y **Salvatore Mancuso Gómez**, sino que estaban persiguiendo para tratar de cercar al bloque José María Córdoba de las FARC en el Nudo de Paramillo, y como esto es un cordón de movilidad, todo el municipio de Peque hasta el Nudo de Paramillo y que el hurto de ganado era una política de ellos, uno de los patrones delictivos de las A.U.C., llevarse todo el ganado para dejar sin alimentación y sin con que proveerse a grupos guerrilleros, por eso se los quitaban a los campesinos, para que la guerrilla no pudiera acceder a ese ganado, por eso se hizo la incursión a Peque. De esta

manifestación se dejó como memoria histórica con la presentación que se hizo el día martes 16 de esta semana de audiencias, donde se comenzó presentando el videoclip a los habitantes de Peque, copia del cual quedo en la Casa de la Cultura.

La pregunta para la doctora Bastamente es: ¿hasta qué punto una medida de satisfacción es haber visto esa manifestación y que se les ponga de presente y que sirva para la memoria histórica del municipio?

Registro 01:19:04. Responde la doctora **Natalia Bustamante** en el siguiente sentido:

"Señora Magistrada, con su venia me permito manifestar que, en cuanto a la parte general, es importante que el municipio conozca las condiciones por las cuales se dio la incursión. Pero también es importante definir que el motivo de la incursión habla sólo de generalidades. Y es de suma importancia para las condiciones de las víctimas las características individuales de los delitos. Como usted percibió el día miércoles, la mayoría de homicidios (SIC) hacen un reclamo directo a las razones por las cuales se generaron. Porque, como estaba discutiendo ahora usted misma, el Túnel de la Muerte no genera condiciones explicativas para quienes lo vivieron. Y esa condición es muy importante para cada una de las víctimas que se encuentran aquí por sus víctimas directas: ¿Qué pasó? ¿Por qué pasó? ¿Si nosotros no teníamos ese tipo de condiciones? ¿Por qué nos tachaban de esto y esto, si nosotros no lo generábamos? Y ese sí es un elemento importante para la reparación de las víctimas: que ellos tengan y que sientan que las personas que fueron asesinadas de su familia y que ahora extrañan claramente, también tengan un nombre claro, y que su dignidad quede enmarcada, pero no desde lo general, que igual nos va a determinar muchas cosas, pero sí es importante para ellas, en elementos no solamente de verdad, sino de rehabilitación, señora Magistrada. Cuando los sujetos tienen derecho a conocer ese tipo de situaciones, también les estamos ayudando para la rehabilitación de los mismos. Hablamos muy especialmente en delitos como el homicidio, también podríamos hablar del secuestro, las personas que fueron secuestradas, y que aún son sobrevivientes de dicho delito, también requieren elementos para su rehabilitación, no sólo elementos para la reparación en cuanto a la verdad y la justicia".

"En esa medida, el conocimiento de la verdad sobre la incursión, sobre el para qué se realizó y por qué se realizó, es fundamental como elemento de partida, para los elementos individuales y los casos de cada una de las víctimas".

Registro 01:21:43. La Fiscal 15, doctora **Marta Lucía Mejía Duque**, destaca la importancia de la intervención de la doctora Bustamante y las tres preguntas formuladas por el defensor **Iván Darío Gómez**, porque ilustra sobre el daño psicológico que han sufrido las víctimas. Manifiesta que ha tenido la oportunidad de apreciar que la evaluación del daño se ha estado haciendo de una manera muy técnica, a cada víctima, carpeta por carpeta. Consulta a la doctora Natalia si puede dar unos insumos al Ministerio Público para la presentación del daño colectivo, para compartir su experiencia sobre el contacto que ha tenido con cada una de las víctimas.

La doctora Natalia Bustamante habla de las dificultades de tipo logístico para atender a todas las víctimas. El compromiso sería interinstitucional, para evaluar de qué manera se puede colaborar desde la Defensoría del Pueblo, pues ella no puede hablar a título personal y depende, desde luego, de la disponibilidad institucional.

La Magistratura agradece el aporte a la doctora **Natalia Bustamante**, y dice que la Sala lo tendrá en cuenta.

Registro 01:28:26. El doctor **Iván Darío Gómez** retoma en cuanto a los perjuicios materiales e inmateriales.

Para lo anterior solicita, por daño moral lo que señala el Consejo de Estado, que se ha estimado hasta 100 S.M.L.M.V., inclusive propone ir más allá y utilizar los estándares internacionales, según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Penal Internacional.

Finalmente solicita en nombre de las víctimas que se apliquen dichos estándares internacionales, aduciendo que ya está demostrado el daño material e inmaterial.

Medidas de rehabilitación

- Solicita el apoderado que el Estado otorgue a las víctimas subsidios para la construcción o mejoramiento de vivienda.
- Capacitación para la formación de empresa dentro de los programas ofrecidos por el SENA.
- Acceso preferencial a la oferta educativa para aprendices en el SENA, con apoyo al sostenimiento.
- Programas focalizados en capacitación de competencias laborales.
- Programas y proyectos especiales de generación de empleo rural, a cargo del Ministerio del Trabajo y del SENA.
- Plan Integral de para la atención y Reparación Integral de las Víctimas.
- Asesoría legal y administrativa y facilidades procedimentales a las víctimas para acceder a la reparación.

Todo lo anterior soportado en un estudio previo de las características psicosociales, económicas y culturales de la región.

Añade como solicitud, que al momento de ordenar el pago por los perjuicios inmateriales, cada daño sufrido sea tomado como una entidad aparte; sea este biológico, psicológico, o daño en la vida de relación, es independiente, porque cada uno tiene su identidad propia.

Solicita el apoderado como medidas de satisfacción:

- Restablecer la dignidad y la reputación de cada uno de los miembros de cada núcleo familiar, expresando una disculpa pública y solicitud de perdón por los hechos cometidos, por parte del postulado **Ramiro Vanoy Murillo**.
- Se ordene al postulado realizar una declaración pública que restablezca la dignidad de la víctima y de las personas vinculadas con ella.
- El reconocimiento público de responsabilidad por parte del Postulado.
- La declaración pública de arrepentimiento de **Ramiro Vanoy Murillo** y su compromiso de no incurrir en más conductas punibles.
- Participación del Postulado en los actos simbólicos de resarcimiento y redignificación de las víctimas.



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

- Ordenar al Postulado llevar a cabo acciones de servicio social.
- Ordenar la construcción en la plaza principal del municipio de Peque, donde fueron los mayores agravios, de un monumento, que reivindique la dignidad, la honradez y la laboriosidad del pueblo pequense.
- Que el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y Paz, preserve la memoria judicial de forma organizada y sistematizada, que se garantice el acceso público a estos archivos y que se disponga de lo necesario para divulgar la verdad.
- En coordinación con el Centro de Memoria Histórica, encomendar la guarda de dichos archivos al Archivo General de la Nación o a los archivos de los entes territoriales.

Solicita el apoderado como garantías de no repetición:

- Que el Postulado **Ramiro Vanoy Murillo** declare a viva voz que se compromete a no volver a cometer conducta alguna que sea violatoria y atentatoria de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, o del ordenamiento penal colombiano.

Para terminar, el Defensor recuerda a la Magistratura que el perdón, sin una verdadera reparación integral a las víctimas, no es justicia.

Registro 01:37:40. La Magistrada Sustanciadora decreta receso de 10 minutos.

Hora de Finalización Primera Sesión 10:42 a.m.

SESIÓN SEGUNDA

Hora de inicio: 10:47 a.m.

Registro 00:00:27. Se reanuda la audiencia. La Magistrada María Consuelo Rincón Jaramillo da la palabra a la doctora **María Eugenia Escobar** para que realice su presentación del incidente de reparación integral para 250 víctimas que representa.

Señala que sus prohijados sufrieron desplazamiento forzado en forma masiva desde los corregimientos y veredas del municipio de Peque, unos hasta la cabecera municipal, otros hasta diferentes municipios del departamento de Antioquia.

Dice que este total de víctimas está integrado por cincuenta y seis núcleos familiares, entre quienes se encuentran niñas, niños, adolescentes y personas de la tercera edad, así mismo, varias mujeres embarazadas. A una de ellas, la señora **Ángela María Ortiz Carvajal**, la situación le aceleró el proceso de parto mientras se hallaba con todos los desplazados en la plaza principal a la espera de que le dieran la orden de acudir al hospital, donde nació su hija, **Angy Mayelly Ortiz Carvajal**, la cual no conoce a su padre y no lleva su apellido, pues ese mismo día lo desplazaron y hasta el momento se desconoce su paradero.

Registro 00:03:40. La Magistrada pregunta si la niña arriba mencionada recibió acreditación como víctima.

La defensora dice desconocer esta circunstancia, por cuanto ella está asignada al

Bloque Héroes de Granada, y se encuentra en Peque apoyando el incidente del Bloque Mineros, por lo que no estuvo en la jornada de acopio documental y de poderes y no ha recibido los documentos concernientes.

La Magistrada sugiere que lo tenga en cuenta como requisito para poder hacer la reparación.

Registro 00:05:22. La defensora comienza entonces su presentación, explicando que la mecánica que utilizará será la de comenzar por nombrar el jefe de hogar, seguido de su núcleo familiar y por último las pretensiones.

- Núcleo familiar de **Luz Zoraida Londoño López**

Conformado por Juan David Martínez Londoño, Carolina y Astrid Janeth Londoño López, hijos; María Franquelina, Bernardo Antonio y Ramón Emilio Londoño Posso, tíos; Nilson Adán y Viviana Andrea Higuita Londoño, sobrinos.

- Núcleo familiar de **Jhon Jaime Rivera Higuita**

Conformado por Julia Ester Úsuga Agudelo, esposa; Carlos Mario, Yesica, Cielo y Jaider.

- Núcleo familiar de **Albeiro de Jesús Zapata Carvajal**

Conformado por Dora Alba Graciano Giraldo, esposa.

- Núcleo familiar de **José Rodrigo Duque David**

Conformado por Nidia Oliveros David, esposa; Cristian Camilo duque Oliveros.

- Núcleo familiar de **Luz Yanid González González**

Conformado por Jhon Mario Úsuga Bedoya, esposo; Jhon Faber y Marlen Úsuga González, Hijos.

- Núcleo familiar de **Humberto de Jesús Graciano Giraldo**

Conformado por Joaquín Emilio Graciano Moreno y Rosa Amanda Giraldo Úsuga, padres; Yesenia Graciano Giraldo.

- Núcleo familiar de **Marco Antonio Úsuga Olguín**

- Núcleo familiar de **Óvido Echavarría Duque**

Conformado por María del Carmen Duque Agudelo, Erika Higuita David y Carlos Echavarría Tuberquia.

- Núcleo familiar de **Ana María Sucerquia de Oquendo**

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Conformado por Luz Dary, Martha Cecilia, Leonardo, Uriel y Edilmar Oquendo Sucerquia.

- Núcleo familiar de **Francisco Luis Posso**

Conformado por Susana Salas, esposa; Yesid, Francisco y Angy Posso Salas, hijos.

- Núcleo familiar de **Teresa del Niño Jesús Carvajal Serna**

Conformado por Javier Ángel Salas Carvajal.

- Núcleo familiar de **Nelsy Chancí David**
- Núcleo familiar de **Luis Eduardo Arias Agudelo**

Conformado por Alba Leticia Ramírez Sucerquia, esposa; Dora Ruby David Ramírez, Martha Oliva, Yurany, Yorman, Angy y Gabriel Arturo David David, Gloria Elena y Rosa Edilia Arias Ramírez, hijos.

- Núcleo familiar de **Abraham Antonio Cano**

Conformado por Evangelina Echavarría Úsuga, compañera permanente y Darley Echavarría, nieto.

- Núcleo familiar de **Gustavo Giraldo Rodríguez**

Conformado por Otilia López, Jesica María Giraldo López, Conrado Giraldo Arango y Eva Arango. Reclaman por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Aureliano Guerra Posso**

Conformado por Dioselina David, esposa.

- Núcleo familiar de **María Eunice Tuberquia**

Conformado por Juan Esteban Tuberquia y Alexis David, hijos.

- Núcleo familiar de **Ana Rita Sucerquia Echavarría**

Conformado por Juan Esteban Tuberquia y Alexis David Tuberquia, Luis Carlos Correa Giraldo, Mariluz Correa Sucerquia, Claudia Patricia Sucerquia, Gilberto Elías Correa, Albeiro de Jesús Correa, Yudy Andrea y Delsy Viviana Correa Sucerquia.

- Núcleo familiar de **Olga Salas de Mazo**

Conformado por Luz Miriam, Sandra y Luis Fernando Davis Mazo.

- Núcleo familiar de **María Otilia Posso de Posso**

Conformado por Pedro Nel Posso Higuita, esposo; Donaldo, Flor, John Fredy y Luz Amparo Posso Posso.

- Núcleo familiar de **Abraham Elías Úsuga Rivera**, quien también fue secuestrado.
- Núcleo familiar de **María Amparo Higuita Graciano**

Conformado por Napoleón Ángel David, esposo; diego, Leidy y Fabio David Higuita, hijos.

- Núcleo familiar de **María Patricia Posso Higuita**

Conformado por Vanesa Posso, Daniel y Heriberto Higuita.

- Núcleo familiar de **Rubén Enrique Higuita Valle**

Conformado por Blanca Caro, esposa, y Didier Madera, hijastro.

- Núcleo familiar de **José Luis Rivera Higuita**

Conformado por Gloria, Valentina y Elizabeth Rivera.

- Núcleo familiar de **Cesar Edilson David Echavarría**

Conformado por María David, Leidy y Jenny David David

- Núcleo familiar de **Bernardo Torres**

Conformado por Yurleny, Julieth Aceneth, Nayely y Osman Tamayo Higuita.

- Núcleo familiar de **Araceli Higuita Torres**

Conformado por Eider, Uver, Yesica y Jhon Higuita Torres

- Núcleo familiar de **María Elpidia David de Salas**
- Núcleo familiar de **Rosalba Higuita**

Conformado por Kelly y Luz Mary Higuita e Iván Valle Higuita.

- Núcleo familiar de **Luis Aníbal Moreno**

Conformado por María Rubiela López

- Núcleo familiar de **Fernando Antonio Higuita Torres**

Conformado por Blanca Nelly Higuita Manco, Daniela Higuita.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

- Núcleo familiar de **Luis Edilio Martínez Sucerquia**

Conformado por Doralba y Belarmina Martínez

- Núcleo familiar de **Joaquín Emilio Graciano Moreno**

Conformado por Rosa Úsuga.

- Núcleo familiar de **María Dulfais Salas David**

Conformado por Gildardo Higuita, Sebastián, Zuleima y Mónica Higuita.

- Núcleo familiar de **Rosmery Posso Posso**

Conformado por Jorge, Federico y Fredy Higuita

- Núcleo familiar de **María Josefina Montoya David**

Conformado por Gerardo Salas.

- Núcleo familiar de **Rosa Oliva Higuita de Cano**

Conformado por Yuleima, Floralba, Elisenia, Aristides, Suldery y Alderney Cano.

- Núcleo familiar de **Uelser David Valle**

Conformado por Florelmira Posso Higuita, Erika, Uesler David Posso:

- Núcleo familiar de **Raquel Emilia Hernández Giraldo**

Conformado por Hernán y Sonia Hernández

- Núcleo familiar de **Yorladis Cano Mazo**

Conformado por Osvaldo y Sergio Cano

- Núcleo familiar de **Edilson Darío Rivera Manco**

Conformado por Nancy Gallego, Edinson y Angy Rivera.

Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **María Eloísa Guisao Higuita**

Conformado por Luis, Daniel Y Víctor Posso.

- Núcleo familiar de **Raúl Antonio Alcaraz Higuita**

Conformado por Pablo Alcaraz, Luz Sucerquia, Edilberto y Luz Alcaraz.

- Núcleo familiar de **Sulinda Guerra Higuita**

Conformado por Hermes y Sebastián Guerra.

- Núcleo familiar de **Otoniel Posso**

Conformado por Rosa Posso, Daniel y Elcy Posso.

- Núcleo familiar de **Argiro de Jesús Higuita Valle**

Conformado por Blanca Orrego.

- Núcleo familiar de **José Donato Cano Guisao**

Conformado por Diana Cifuentes, Eider, Yury, Yuly y Ubeimar Cano Cifuentes.

- Núcleo familiar de **Antonio Catalino Arango Duque**

Conformado por Ofelia López.

- Núcleo familiar de **Martha Ofelia Giraldo Zapata**

- Núcleo familiar de **Claudia Elena David Cano**

Conformado por Robinson Ortiz, Alexander y Uber Ortiz David.

- Núcleo familiar de **Luz Aida Guerra de Higuita**

Conformado por Aldemar Higuita y Aldemar Antonio Higuita Guerra.

- Núcleo familiar de **María Magdalena Guerra**

Conformado por Francisco Moreno. Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Floesmira Valle**

Conformado por Manuel, Rubiela, Carolina, Deisy, Diego, Bayron, Javier, Erika y Luis Alberto Valle.

- Núcleo familiar de **Víctor de Jesús Guerra David**

Conformado por Aleida Torres.

Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Carmen Leila Arias**

Conformado por Alirio Mazo, Rosmira, Amparo, Alirio y Elena Mazo.

Reclama por desplazamiento forzado y hurto.

- Núcleo familiar de **Eloilia Graciano David**
- Núcleo familiar de **Gilberto David Oliveros**
- Núcleo familiar de **Nelson de Jesús Montoya**
- Núcleo familiar de **Elías Moreno**
- Núcleo familiar de **Francisco Antonio Cano Úsuga**
- Núcleo familiar de **Gerardo David Oliveros**
- Núcleo familiar de **Sonia María David Oquendo**

Conformado por Pedro, Animadar, Abimelec, Heldi Graciano.

- Núcleo familiar de **María Rosmira David David**
- Núcleo familiar de **Ana Natividad Tuberquia**
- Núcleo familiar de **Wilmar de Jesús Salas Hernández**
- Núcleo familiar de **Jaime de Jesús David**
- Núcleo familiar de **Jaime Antonio Sucerquia Moreno**
- Núcleo familiar de **Raúl Antonio Posso Posso**
- Núcleo familiar de **Julio Cesar Salas Valderrama**
- Núcleo familiar de **Ángela María Ortiz Carvajal**

Conformado por Andrid y Jefri Ortiz Carvajal.

- Núcleo familiar de **Teresita Oliveros David**

Conformado por Julián y Edward Echavarría Olivero

- Núcleo familiar de **Blanca Uberly Posso Torres**

Conformado por Adriana, Fabián, Edilberto, Yohany Orlando Higueta Graciano.

Hasta ahí las carpetas que presentará la apoderada.

Registro 00:25:59. La Magistratura deja constancia del recibo de 49 carpetas del doctor **Iván Darío Gómez**, de las cuales se corrió el respectivo traslado a las demás



partes comenzando por la defensa del postulado.

Registro 00:27:08. La Representante Judicial de Víctimas pasa a exponer las pretensiones, que son comunes para todos sus representados:

Solicita lo siguiente:

- Reconocimiento definitivo de la calidad de víctimas de sus poderdantes y demás personas que integran su componente familiar.
- Reconocimiento de la existencia de los daños y afectaciones originados a las víctimas por el grupo armado.
- Se efectúe la actualización de las sumas de dinero reconocidas a la fecha en que se realice el pago.
- Ordenar el cumplimiento de la sentencia a la Unidad Administrativa Especial para Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ordenando su inclusión en los registros correspondientes.
- Ordenar en forma preferente y prioritaria el cumplimiento de la sentencia a las entidades encargadas de la oferta institucional y a los demás componentes de la reparación integral.
- Que se declare al señor **Ramiro Vanoy Murillo**, en forma solidaria con los demás integrantes del Bloque Mineros, responsable de todos los daños y perjuicios causados a todas y cada uno de las personas que representa.
- Que se condene al señor **Ramiro Vanoy Murillo**, en forma solidaria con los demás integrantes del Bloque Mineros, al pago de las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de perjuicios morales, por núcleo familiar, solicita la suma de 200 S.M.L.M.V.

Por daño emergente, solicita la suma tasada en el juramento estimatorio del núcleo familiar o persona individual que representa.

Por lucro cesante, solicita la suma de doscientos ochenta y seis mil pesos, correspondientes al S.M.L.M.V. en el momento del hecho, teniendo en cuenta que algunas víctimas permanecieron desplazadas durante un mes o más. Y el equivalente por día nueve mil trescientos treinta y tres mil pesos con tres centavos para aquellos que retornaron antes a sus parcelas. El valor deberá ser actualizado al momento de la sentencia que imponga la condena.

Por concepto de daños a la salud y vida de relación, para estas personas y su núcleo familiar, en su calidad de perjudicados directos, la suma de 20 S.M.L.M.V. al momento de la ejecutoria del fallo.

Solicita además a la Magistratura, que ordene las medidas articuladas de rehabilitación, restitución, satisfacción indemnización y garantías de no repetición, según corresponda a cada víctima o grupo familiar por el hecho victimizante, conforme lo reglamentado en la Ley 1448 de 2011, decreto 4800 del mismo año.

Medidas de rehabilitación



- Inclusión de sus representados en programas de salud mental que incluyan psicología y psiquiatría.

Medidas de satisfacción.

- Disculpa pública y solicitud de perdón del Postulado por los hechos cometidos, expresando que los pobladores de este municipio no hacían parte de las hostilidades, son población civil y la Fiscalía no ha recibido denuncia penal por hurto de ganado de propiedad de los hermanos Castaño Gil, al parecer hurtado por la subversión.

Garantías de no repetición.

- Que el postulado **Ramiro Vanoy Murillo** declare de viva voz que se compromete a no volver a cometer delitos atentatorios contra los Derechos Humanos, ni contra el Derecho Internacional Humanitario, ni conducta punible alguna.

Medidas de justicia restaurativa.

- Que se juzgue y sancione al señor **Ramiro Vanoy Murillo** por la violación a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario cometida por hombres bajo su mando en el delito de desplazamiento forzado masivo, homicidio en persona protegida, secuestro y hurto, entre otros.
- Que a través de un medio de difusión masivo, el Postulado pida perdón a las víctimas por los daños causados a las víctimas y acepte su responsabilidad.
- Que a través de un medio de difusión al que tenga acceso la comunidad del municipio de Peque, asuma el compromiso de que esta clase de hechos jamás se volverán a repetir.

Otras medidas

- Acceso prioritario de las víctimas a los programas de subsidio de vivienda, en cuanto a mejoramiento, construcción y adquisición, medidas que se encuentran en cabeza del Estado.
- Implementar un programa masivo de reparaciones con enfoque diferencial, con lo que se puede garantizar la diferencia entre víctimas al igual que la diferencia de daños sufridos por ellas, en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad.

Así terminó la Defensora de rendir este incidente. Se compromete a hacer entrega de las setenta y cuatro carpetas debidamente documentadas en la fecha antes de la fecha otorgada por el despacho para hacerlo.

Registro 00:37:17. La Magistrada da paso ahora a las intervenciones de las víctimas.

Registro 00:38:24 a 00:44:31. **Ángela María Ortiz Carvajal**, víctima de desplazamiento forzado y una de las mujeres que se encontraban en embarazo en el momento de



la incursión, a quien los hechos aceleraron el parto, hace su intervención.

Registro 00:44:48. La Magistrada agradece la participación de la señora Ángela, y pregunta a la apoderada de víctimas si sabe algo del padre de su hija.

La apoderada dice que desde el momento en que se desplazó se desconoce si está vivo o muerto. Está desaparecido.

Registro 00:46:53 a 01:10:39. Abraham Elías Úsuga Rivera, víctima directa de secuestro, desplazamiento forzado y quien posteriormente cayó en manos de la subversión hace su intervención.

Registro 01:10:49. La Magistrada agradece el testimonio del señor Abraham, y le precisa que la persona a la que se refirió en su relato, esto es **Carlos Alberto Agudelo Oquendo**, y todo su núcleo familiar, sí está reconocido dentro de este proceso.

Registro 01:11:53. Se decreta un receso hasta las una de la tarde.

Hora de Finalización segunda sesión 11:59 a.m.

SESIÓN TERCERA

Hora de inicio: 01:22p.m.

Registro 00:00:21. Se reinicia la audiencia y se da paso a la doctora **María Clara Valderrama** para su exposición que inicia haciendo un recuento normativo y jurisprudencial alrededor del tema de la reparación a las víctimas del conflicto armado.

Señala que se aparta de la mecánica de la Sala para este incidente y que leerá cada una de las piezas que componen las carpetas que aportará, argumentando que de no hacerlo se estaría contrariando el principio de oralidad que deben regir estos procesos. Y que en caso de apelación, agrega, contará con esta presentación como prueba.

Registro 00:07:25. La Magistrada Ponente, llama a la apoderada a acogerse al procedimiento establecido por la Sala para la presentación del incidente de reparación integral, porque de lo contrario, con su actitud, daría al traste con el incidente, recordando que la realización de mismo, conforme al artículo 27 del Decreto 3011 del 2013, parágrafo sexto, concordado con la Ley 1592 del 2012 y la Ley 975 del 2005, se debe llevar a cabo en el lugar donde hay más víctimas, de este modo, el que se cite uno a uno los elementos de cada carpeta de víctimas haría que la realización de estas audiencias tardara años, si se tiene en cuenta que solo de los desplazamientos de Peque son tres mil cuarenta y dos (3042) personas.

La Magistrada Ponente solicita consideración especial a la doctora **Valderrama Carvajal** para que haga solo mención específica a los casos especiales y no se centre en solemnidades ni en ritos, siguiendo la línea general, pues de no ser así se perjudicaría a las propias víctimas.

Recuerda que desde el inicio del proceso fueron discutidos los hechos, en la

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

formulación de imputación y en el control de legalidad cargos, con participación activa de las víctimas, ahora que también extraproceso, el 9 de abril de este año, las víctimas intervinieron en la audiencia simbólica en el municipio de Peque y en las audiencias de control de legalidad de cargos, preguntando e interrogando por sus casos al Postulado mediante el sistema de videoconferencia.

Comprende la Magistrada que se puede tratar de un desconocimiento, puesto que la defensora llegó recientemente al proceso de Justicia y Paz. Este proceso llegó al Tribunal el 11 de marzo de 2013.

Señala también que en Justicia y Paz ha habido veintiuna (21) sentencias, con la del Tribunal de Medellín del bloque Elmer Cárdenas, y en todos los incidentes de reparación integral se ha seguido la dinámica que esta Sala ha propuesto, pero ninguno tiene la magnitud de víctimas del Bloque Mineros, que aunque este proceso no está priorizado, la Sala emitirá la sentencia macro, para efectos de las terminaciones anticipadas.

Las víctimas están anhelando una sentencia que contenga la reparación a la que tienen derecho, reitera el llamado a la apoderada a reconsiderar su posición, de lo contrario, le otorga hasta las 3 de la tarde para que presente sus casos o se programará otra fecha.

Registro 00:15:10. Interviene el señor **Jaime Higuíta**, víctima de hurto, quien da las gracias a la Sala y avala lo afirmado por la Magistrada, manifiesta que a él mismo le consta las veces que la Sala se ha hecho presente en el municipio y le solicita a la apoderada que se acoja a las recomendaciones de la Sala, que tiene trescientas ochenta víctimas presentes en el coliseo, que el hecho de nombrarlas las deja satisfechas, que se den cuenta que tienen una buena representación.

Registro 00:17:14. Otra de las víctimas, la Señora **Flor Emilse Tamayo Higuíta**, quién se identifica con cédula 21'911.111 de Peque, quien es víctima de hurto y desplazamiento, le solicita a la apoderada que lea los núcleos familiares conforme lo han efectuado los otros apoderados, pues todos quisieran hablar pero por el corto tiempo no se puede.

Registro 00:17:30. La apoderada **Valderrama Carvajal**, toma la palabra y afirma que si no se hace el incidente como, a su juicio, lo ordena la ley, haciendo alusión a los daños materiales y que quede en el audio, no se podría apelar.

La Magistrada la interpela y le afirma que la Corte Suprema de Justicia verifica carpeta por carpeta y cada uno de los poderes entregados. Así lo ha hecho en todos los procesos de Justicia y Paz.

Apelando a los poderes que tiene de dirección del proceso, la Magistrada Sustanciadora reitera a la apoderada que no dilate la actuación y le indica que presente el incidente como se ha ordenado, que si tiene algún caso especial, se tome el tiempo para ello, No existe otra forma, así lo ha dicho lo Corte Suprema de Justicia e insiste en que considere los derechos de las víctimas. Señala que si considera que se incurre en alguna violación a los derechos de las víctimas que

representa tendrá oportunidad de interponer recursos o solicitar nulidades, que finalmente son nulidades a futuro.

Registro 00:20:46. La doctora **Valderrama Carvajal** en este punto propone una nulidad, que solicita se sirva la Magistratura escuchar la sustentación y decidir lo concerniente, pues, dice, se está violando el debido proceso por la mecánica que está usando la Magistratura.

La Magistrada escucha la sustentación, llama a los demás apoderados para que una vez que se señale los fundamentos de la nulidad, se pronuncien en traslado.

Registro 00:23:20. Interviene a la apoderada María Clara Valderrama Carvajal para sustentar la solicitud de nulidad interpuesta:

Soporta su solicitud en el artículo 455 y 457 del Código de Procedimiento Penal, nulidad por violación a los derechos fundamentales, derecho de defensa y debido proceso en aspectos sustanciales, señalando que el mecanismo utilizado en este incidente de reparación integral no se ajusta a la ley, dice que desde que se abrió el incidente se ha coartado el derecho de los apoderados de presentar sus pretensiones en los términos de la ley. Se ha limitado sólo a dale una relación de poderes, una relación de grupos familiares cómo están conformados, se ha limitado que se exprese de manera general las medidas de rehabilitación, la lectura específica del el daño emergente y el lucro cesante conforme a los peritajes y por ello no queda en el audio. Dice que lo anterior se debe dejar registrado en el audio, y si no es así, dice, no se puede apelar.

Indica textualmente:

"Si voy a apelar la Corte (SIC) me va a decir, 'dé aplicación al artículo 147, principio de la oralidad, donde usted debe dejar registrado en el audio todo lo que sucedió en audiencia' entonces yo no voy a correr ese riesgo. Y por eso le solicite a la Magistratura que me permitiera coger mis carpetas, decir mis pruebas y decir qué daños sufrieron mis víctimas, cuáles fueron sus daños, que se le perdió su gallina y la valoró en tanto, que se le perdió su cerdo y se le valoró en tanto, que se le perdió su cosecha y se le valoró en tanto. Si yo no lo digo, no puedo ir a la Corte (SIC) a apelar (...)"

Agrega por otro lado, que si el señor '**Cuco Vanoy**'(SIC) no está presente aquí, debería estar desde Estados Unidos a Través de una pantalla, aquí está su abogado, y al Postulado se le debe poner de presente el juramento estimatorio, cómo se va hacer eso, y pregunta si se le van a mandar las carpetas. Complementa que si no se dice en la audiencia cuáles fueron los daños materiales, el Postulado no se va a poder pronunciar sobre los daños materiales.

Dice que el Incidente en todos los procesos tiene una estructura: aspectos jurídicos, aspectos facticos y la valoración del lucro cesante, del daño emergente y del daño moral, uno por uno, no en general. Dice que el daño moral no se puede generalizar, que el daño material es diferente, no ve cual es el inconveniente en presentar la prueba que soporta la presentación, no ve la razón para no hacerse así.



Sobre el principio de la trascendencia, agrega la Representante Judicial de Víctimas que, en aplicación del principio de complementariedad en relación con la Ley 906 del 2004, la audiencia más importante para las víctimas es esta, que por tanto se puede tratar como una nulidad relativa, subsanable permitiendo que quede en el audio los daños, tal cual como dice el perito financiero.

Finaliza la abogada diciendo, que en aplicación a la sentencia C-180 del 2014, se subsane la nulidad relativa y que frente a ella se pronuncie la Magistratura.

Registro 00:33:39. Se corre traslado a las partes de la solicitud de nulidad de la doctora Valderrama Carvajal. Inicia la Fiscalía a través de la doctora **Martha Lucía Mejía Duque, Fiscal 15 Delegada.**

Dice que respeta lo aducido por la abogada pero que no lo comparte. Sobre la presencia de **"Cuco Vanoy"**, afirma que acudiendo el principio de complementariedad, conforme al artículo 334 de Ley 906, la audiencia se puede llevar a cabo incluso sin la presencia del procesado, en este caso del Postulado, si se encuentra representado por su defensor. En este caso, **Ramiro Vanoy Murillo**, ha estado representado por sus apoderados. **Él mismo Postulado manifestó que no se oponía de ninguna manera a que se siguiera la audiencia sólo con la presencia de su abogado.**

Ahora que frente a lo de presentar una a una las pruebas y documentos de las carpetas, expone que eso es lo ideal, pero este proceso es de tal magnitud el número de víctimas, que debe hacerse así. La misma Corte Suprema de Justicia ha permitido que se haga una manifestación generalizada y que se hagan incidentes parciales por las dificultades de orden público y las dificultades para acceder de las víctimas. Las pretensiones y las valoraciones están en las carpetas, de las carpetas se ha dado traslado a la Fiscalía y demás sujetos procesales, ella misma ha constatado que, de manera muy técnica, por cada víctima, los documentos referidos por los apoderados se encuentran allí con sus pretensiones.

Ahora bien, complementa la Fiscalía, no es cierto que si no se manifiesta verbalmente la tasación de daños no puede apelarse. A la Corte se envía todo el expediente con sus anexos.

Agrega diciendo que a todas las partes e intervinientes se les ha dado traslado de las carpetas entregadas por los apoderados de víctimas, incluido allí al defensor del Postulado, doctor **Camilo Alfredo Santacoloma**, quién sería el primer llamado a solicitar nulidades, si las vislumbrara, especialmente si considera que su representado debiera estar presente mediante sistema de videoconferencia.

Recuerda que este proceso empezó en el 2006, reitera, desde 2006, y este despacho es el único que trae un Comandante paramilitar, sobre el cual se puede emitir una sentencia macro con la cual se pueden acoger a sentencia anticipada, lugar en el cual podrán ingresar otras víctimas que no entraron a este proceso. Reitera que se opone rotundamente a la declaratoria de nulidad deprecada porque eso sí sería violatorio de los derechos de las víctimas por lo que implica la

demora en la Corte Suprema de Justicia.

Ahora, señala no saber si es una postura personal de la apoderada o es una postura institucional de la Defensoría del Pueblo, porque hay que tener univocidad en el planteamiento de las estrategias, es un tema de institucionalidad.

Finaliza diciendo que estas son situaciones que se pueden conjurar y que se debe pensar en las víctimas, los abogados de la defensoría, señala con ahínco, son apoderados de las víctimas, no pueden seguir las víctimas esperando más años tratando de esperar su reparación.

Hasta ahí la Fiscalía. Continúan los Representantes Judiciales de Víctimas.

La doctora **María Eugenia Escobar Hernández**, Representante Judicial de Víctimas manifiesta no coadyuvar, ni se adhiere a la solicitud de nulidad efectuada. De accederse a lo solicitado el proceso se volvería más lento y se revictimizaría a las personas que esperan su reparación. No vislumbra causales de violación al debido proceso por cuanto los daños, uno por uno se encuentran en el juramento estimatorio que a su vez está en la respectiva carpeta entregada.

Cita varias providencias de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal para significar que las víctimas son sujetos de especial protección, entre ellas la proferida dentro del expediente 31320 de marzo 12 de 2009, Magistrado Ponente Sigifredo Espinosa Pérez, que señala los requisitos para reclamar la reparación de los daños causados por los GAOML; considera la defensora que todos y cada uno de esos requisitos se han verificados.

La doctora **Lucía Gómez Gómez**, Representante Judicial de Víctimas, se aleja de la solicitud impetrada. Argumenta que es una solicitud con miras a dilatar el proceso e iría en contravía de los derechos de las víctimas. Observa que no hay causales de violación de los derechos fundamentales y que en su caso particular, ella pudo exponer en el registro, que el daño emergente y lucro cesante se encontraba en el dictamen del perito financiero adscrito a la Defensoría del Pueblo que se haya en cada carpeta, dice que con esa solicitud se hace más demorada y lejana la reparación a las víctimas.

La doctora **Ofaris Yalena Ramírez Galeano**, Representante Judicial de Víctimas, coadyuva la solicitud en el sentido que se permita expresar los daños materiales: daño emergente y lucro cesante, sin necesidad de la presencia de las víctimas, para que quede registrado en el audio.

El doctor **Luis Ramiro González Roldán**, Representante Judicial de Víctimas, coadyuva la petición de su compañera. Deja constancia de que no por haber presentado sus pretensiones como lo indicó la Sala está entrando en contradicción. Agrega que lo ideal es que las pretensiones debieran individualizarse víctima por víctima.

Por otro lado indica que la mora en este proceso no ha sido por causa de la Defensoría, con lo cual dice contradecir lo señalado por la Magistratura y la Fiscalía,

señala sí que la demora es atribuible a la Fiscalía, a los Magistrados de Control de Garantías, quienes programan audiencias muy espaciadas en el tiempo, ahora que en la Fiscalía, al solicitárseles una de las carpetas de víctimas, manifiestan que no está el poder, mismo del cual dice tener constancia de haber entregado.

El doctor **Iván Darío Gómez**, Representante Judicial de Víctimas, dice no estar de acuerdo con la postura de su compañera. Señala que esta es una Ley especial, que no depende tanto de las formas, de la dinámica, sino más a lo profundo, a la reparación integral, pronta y cumplida a las víctimas. Dice que los daños provocados a sus representados, tal como él lo refirió en su exposición, están contenidos en las carpetas entregadas una a una por víctima.

Es reiterativo en afirmar el doctor Gómez que el perdón, sin una reparación integral, pronta y cumplida, no es justicia.

El doctor **Francisco Iván Muñoz**, Representante Judicial de Víctimas, afirma que ha tenido contacto con las víctimas, se han elaborado las carpetas supremamente documentadas, en su presentación por cada una de los delitos, se especificó quién elaboró el peritaje, el daño emergente, el lucro cesante. Sin embargo, expone, no obsta que se le permita a la doctora Valderrama realizar el incidente de otra forma en otra oportunidad, para no revictimizar a las personas. Expresa textualmente:

"Las víctimas están con una expectativa, con una expectativa muy grande, lo que estamos haciendo aquí en este momento nosotros, con esta posición que estamos tomando, es... y yo vi la cara de muchos de ellos cuando hicieron... como si fuera... se les cayó el carriel, como decimos los antioqueños. Entonces señora Magistrada, mi posición es esa, no comparto la solicitud (...)"

La doctora **Ana María López**, Representante Judicial de Víctimas, afirma que todos los apoderados han hecho un trabajo juicioso, ella personalmente ha entregado sus setenta y siete carpetas organizadas, foliadas, con la relación de la documentación a entregar, con los peritajes correspondientes de todas y cada una de las víctimas. Se efectuó el traslado correspondiente a las partes.

Señala textualmente:

"Quiero dejar acá por sentado que algunas de mis víctimas, en especial el señor Jaime, que se acabó de arrimar a mi persona, cuando le mencionaron que se tenían que mencionar los valores, él se me arrimó, asustado, como lo dijo ahora, en otra oportunidad para hablar, él dice que ha tenido miedo, y siguen teniendo miedo, no quieren algunas personas, algunos de los usuarios, que se lean delante de las demás víctimas los perjuicios materiales a los que van a tener derecho porque tienen miedo de ello, entonces me tocaría preguntarles a todos y cada uno, cuál quiere que se lea en público y cual no (...)"

Piensa que el incidente se presentó en debida forma y que dejó claro lo que estaba presentando, no solamente de forma oral, sino que estos peritajes se hicieron por escrito y por escrito se presentaron y obran dentro de cada carpeta y asimismo, como se presentó su incidente de forma oral, lo presentó de forma escrita a la entrega de las carpetas.

Registro 01:01:02. Camilo Alfredo Santacoloma Patiño, apoderado del Postulado se opone de plano a la solicitud de nulidad.

Dice asumir la tesis expuesta por la Fiscalía en el sentido de que es un proceso en el cual se han garantizado los derechos de las víctimas, dice que prevalece el derecho sustancial de las víctimas por encima de la formas.

Señala que no se trata de pensar 'como quiero yo el proceso', sino que la Magistratura es quien dirige el proceso, quien da las directrices metodológicas de acuerdo a la Ley, las interpretaciones extensivas, que son objeto de debate, han sido decididas en forma pacífica por otras Salas de Conocimiento de Justicia y Paz en cuanto a la presentación de los incidentes

Expresa textualmente:

"Igualmente quiero manifestar, y como dijo la señora Fiscal, que si alguien está legitimado para presentar una nulidad por vulneración al debido proceso, respecto a la no comparecencia del Postulado, es su defensor. Es decir, que extralimita su posición como defensora de las víctimas, porque es un mandato que ella tiene que es mandato limitado, por lo tanto, hacer manifestaciones respecto a que si al Postulado se le están violando garantías fundamentales por la no comparecencia, corresponderá a esta defensa hacer las manifestaciones debidas. Pero teniendo en cuenta la dinámica del proceso de Justicia y Paz, cómo se ha desarrollado y teniendo en cuenta las dificultades de las personas que se encuentran en este momento en prisiones en los Estados Unidos, cuales son las limitantes que tiene él allá, hemos convenido que su defensa técnica actúe en representación, como el mandato lo manifiesta, y se quede en las diligencias en ausencia del Postulado.

Entonces yo me adhiero a la posición de la Fiscalía, solicito a usted, señora Magistrada, que no le dé trámite al recurso, o sea, primero por indebida sustentación, parece más una apelación que una sustentación de una nulidad y consideraría que las posiciones que en estos momentos está presentando la señora defensora de las víctimas pueden llegar a ser hasta temerarias, rayando por encima... y extralimitándose por el mandato que le han otorgado las víctimas, es que no son las posiciones personales de lo que crea la defensora, es la representación de los intereses de las víctimas, en este momento la manifestación de la voluntad de las víctimas es la celeridad, cumpliendo las garantías y cumpliendo el debido proceso y en este momento creo que no se ha violado ni violentado absolutamente nada.

No se puede subestimar tampoco el entendimiento de las víctimas presentes aquí en la diligencia, todos tienen claridad respecto a lo que se está presentando y cual es verdaderamente su expectativa legítima respecto a la sentencia que se va a proyectar y que posteriormente se hará lectura. Yo pensaría señora Magistrada, que darle trámite a un recurso que no se sustentó en debida forma sería violentar el derecho de las víctimas (...)"

Registro 01:06:05. La Sala se pronuncia acerca de la solicitud de nulidad deprecada. Manifiesta la Magistrada Sustanciadora que la decisión se difiere para el momento de la sentencia, esto conforme al artículo 24 del decreto 3011 del 2013 en concordancia con el artículo 17C inciso final de la Ley 1592 de 2012 y los artículos 23 y 26 de la Ley 975 de 2005. Dicho artículo señala en su inciso segundo:

"Todas las actuaciones que se lleven a cabo en la audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos y en el incidente de identificación de afectaciones causadas, deben

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

atender a su naturaleza concentrada, en tal sentido, todas las decisiones judiciales de esta audiencia concentrada se tomarán en la sentencia."

Por tanto, la decisión de la solicitud de nulidad interpuesta por la doctora **María Clara Valderrama** se tomará en el momento de la sentencia. Teniendo en cuenta que esto no interrumpe el curso de la audiencia, **se ordena a la apoderada dé inició a la presentación de su incidente.**

La apoderada insiste en querer dejar una constancia frente a la presentación del incidente en la forma como lo ha propuesto el Tribunal, a lo que la Magistrada Ponente le señala que es una etapa preclusiva de la que ya tuvo oportunidad de presentar su solicitud y de la misma ya se pronunció la Sala y que es una orden la que se le ha proferido que es de inmediato cumplimiento para que no siga dilatando.

Registro 01:09:11. Inicia la presentación de la doctora **María Clara Valderrama Carvajal**, quien procede a mencionar los grupos familiares con las personas que representa.

- Núcleo familiar de **Octavio Enrique Agudelo Rivera**

Conformado por Rosa Melva Rivera de Agudelo, Octavio Enrique Agudelo Rivera, hijo, quien efectuó el juramento estimatorio por las condiciones de edad y de salud del padre que le impidió hablar con los peritos; María del Rosario Agudelo Rivera, Yudiel Andrea Rivas Agudelo, poder de Luz Amparo Agudelo Rivera, Luz Leydi Graciano Agudelo.

- Núcleo familiar de **Humberto de Jesús Agudelo Oquendo**

Conformado por Diana Rosmery Higueta Rivera, su esposa; Daniela Agudelo Higueta, hija; Juan Manuel Agudelo Higueta y María Herminda Agudelo Ortiz.

- Núcleo familiar de **Samuel Abraham Agudelo Ortiz**

Conformado por Emilio Antonio Sucerquia Úsuga, María Rosmira Ortiz Rueda, Jairo de Jesús Agudelo Ortiz.

- Núcleo familiar de **Libardo Antonio Cartagena**

Conformado por Minda Cartagena Graciano, Brayan Alex Cartagena Graciano y Natalia Andrea Cartagena Graciano.

- Núcleo familiar de **Fernando Antonio Carvajal Gómez**

Conformado por Duver Ferney Carvajal Durango, Sandra Shirley Carvajal Durango y María Yolanda Carvajal Graciano.

- Núcleo familiar de **María Yolanda Carvajal Graciano**

Conformado por Ricardo Antonio Carvajal Serna, María Isabel Graciano Sossa,

Jefferson Andrés Carvajal Oquendo, Sandra Milena Carvajal Oquendo, Luis Esmino Oquendo y Andrés Carvajal Oquendo.

- Núcleo familiar de **Héctor Emilio Cano**

Conformado por Herlinda Cano Montoya.

- Núcleo familiar de **Francisco Luis Chancí Posso**

Conformado por Leidy Johana Chancí Osorno, Devier de Jesús Chancí Osorno, María Cecilia Osorno Sucerquia, Egidio Alexander Chancí Osorno, Abad Zuleima Chancí Osorno, Jessica Yaneth Chancí Osorno y Francisco Arley Chancí Osorno.

- Núcleo familiar de **Ana Rosa Correa López**

Conformado por Andrés Mauricio Correa López.

- Núcleo familiar de **José Abelardo Chancí**

Conformado por Conrado de Jesús Chancí Salas.

- Núcleo familiar de **Conrado de Jesús Chancí Salas**

Conformado por Pedro Andrés Chancí Mazo, Sor Alejandra Chancí Torres, Gladys Elena Torres Torres, Robinson Rubén Chancí Mazo, Diana María Chancí Mazo, Daniel Chancí Mazo.

- Núcleo familiar de **Amanda Graciano Úsuga**

Conformado por Víctor Mario Cifuentes Calle, Ana Rogelia Úsuga Graciano, Inés de Jesús Graciano Úsuga y Wilmar Graciano Úsuga.

- Núcleo familiar de **Franquelina David**

Conformado por Viviana Tuberquia David, Joel Tuberquia David y Yoleima Tuberquia David.

- Núcleo familiar de **María Hipólita David Londoño**

Conformado por Reinel Antonio Rivera, William Rivera Rivera, Jocelyn Asmet (SIC) Rivera David, Durley Rivera David, Joan Rivera David, Frey Ney (SIC) Rivera David.

- Núcleo familiar de **Elías David Campo**

Conformado por Julián Esteban David Oquendo, Elías Campo, Liliana Oquendo Úsuga, Cesar Aníbal David Oquendo.

- Núcleo familiar de **Cesar Aníbal David Oquendo (SIC)**

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Conformado por Noelma David Higueta, Jineth Paola David.

- Núcleo familiar de **Darío Enrique David Posso**

Conformado por Elvia Franquelina David, Hilda David Villa.

- Núcleo familiar de **Abraham David Posso**

Conformado por María Ofelia, Ilianet, Sor Patricia, Eliana Marcela, Giovanni, Mabel Cenelly y Egidio David David, y Karen Alejandra Jiménez David.

- Núcleo familiar de **Fabián Andrés David Valderrama**

Conformado por Blanca Liliam David Rengifo, Laura Elisa David Rengifo, Blanca Margarita Durango, Enilson Arturo Mora Durango, Gloria Rubiela Mora Durango.

- Núcleo familiar de **Ferney Mora Durango**

Conformado por Leonora Úsuga Mora, Marlen Úsuga Mora, Diana Patricia Mora Durango, Andrés Eduardo Úsuga Mora, Ángel Amado Úsuga Mora, Juan Alberto Úsuga Mora.

- Núcleo familiar de **Jorge Eliecer Durango Valderrama**

Conformado por Luz Elena Valderrama, Enrique Durango Virgilio.

- Núcleo familiar de **Ángela Rita García**

Conformado por Ángela Rita Graciano, Bryan Estiven Mazo García.

- Núcleo familiar de **Lidia Amparo Girón Graciano**

Conformado por Elián Toro (SIC) Manco Vera, Alexandra Patricia Manco Girón, Germán Arturo Manco Girón.

- Núcleo familiar de **Luz Gómez Úsuga**

Conformado por Antonio David Orlando.

- Núcleo familiar de **José Regalado González**

Conformado por Asenet Torres Torres, Jimmy Rey González Torres, José Dilver González Torres, Luz Malí (SIC) González Torres.

- Núcleo familiar de **Jhon Eudes Graciano Guisao**

Conformado por Diulveni Úsuga Graciano.

- Núcleo familiar de **Jorge de Jesús Graciano**

Conformado por Amada Orrego Higuita, Adriana Lucía Graciano Orrego, Zulma Yaneth Graciano Orrego, Luz Miriam Graciano Orrego, Andrés Felipe Orrego Arango.

- Núcleo familiar de **Cesar Darío Guerra**

Conformado por Leonila Higuita Valle, Aura María Guerra Guerra, Marly Johana Guerra, Zulema Guerra.

- Núcleo familiar de **Alicia Guerra David**

Conformado por Emerson Guerra David, Erika Johana Guerra David.

- Núcleo familiar de **Solmira Guerra Giraldo**

Conformado por Azael Mazo Guerra, Claudia Patricia Mazo Guerra, Orlando de Jesús Higuita Agudelo.

- Núcleo familiar de **Alba Luz Posso Chavarría**

Conformado por Adriana Mileidy Posso Chavarría, Adrián Estiven Higuita Posso, Daniela Higuita Posso, Duván Alexis Higuita Posso, Florentino de Jesús Higuita Graciano.

- Núcleo familiar de **Florentino de Jesús Higuita Graciano (SIC)**

Conformado por Dora Estela Higuita David, Andrés de Jesús Higuita Higuita, Joan René Higuita Higuita.

- Núcleo familiar de **Jhon Javier Higuita Higuita**

Conformado por María Venicia Higuita Higuita.

- Núcleo familiar de **María Venicia Higuita Higuita (SIC)**

La apoderada aclara que la señora María Venicia se considera independiente del núcleo familiar anteriormente relacionado.

Conformado por Yuney Higuita Higuita, Walter Higuita Higuita, Alexander Giraldo Higuita, Darío de Jesús Higuita Higuita, Wilson Higuita Higuita, Marlen Higuita Higuita.

- Núcleo familiar de **Amado Higuita Posso**

Conformado por Cesia Chavarría Guerra.

- Núcleo familiar de **Robertina Higuita Higuita**

Conformado por Heriberto Higuita Higuita, Gloria Elvia Higuita Higuita, Daniel Higuita

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Higuita, Luz Marley Higuita Higuita y Gian Carlos Vargas Higuita.

- Núcleo familiar de **Enriqueta Higuita Hernández**

Conformado por Diógenes Higuita Hernández, Verónica Graciano Higuita, Deysi Viviana Graciano Higuita, Ana Rosa Higuita Jiménez, Omar Darío Higuita, Luis Alberto Higuita.

- Núcleo familiar de **Ana Rosa Higuita Jiménez**

Conformado por Briseida (SIC), Rubén Darío, Ana Delia, Wilmer Fernery, Lizardo Antonio, Ramiro, Adriana Patricia y Blanca Nubia Higuita Higuita.

- Núcleo familiar de **Vanesa Higuita Moreno**
- Núcleo familiar de **Jorge Higuita**

Conformado por Janet Higuita, Juliana Higuita, Ferney Higuita.

- Núcleo familiar de **Leonel Antonio Londoño Guerra**

Conformado por Luz Agudelo Torres, Sergio Londoño Agudelo, Maribel Agudelo Londoño.

- Núcleo familiar de **José López**

Conformado por Beatriz David, Jennifer López, Santiago López.

- Núcleo familiar de **Roberto Londoño**

Conformado por Flor Guerra, Fabio Londoño, Elías Londoño.

- Núcleo familiar de **Joaquín López**

Conformado por María Higuita, Hulber, Didier, Joaquín, Carlos y Jennifer López.

- Núcleo familiar de **Álvaro López**

Conformado por Virgelina López, Flor López, Alba López, María Sucerquia.

- Núcleo familiar de **Leonardo Mazo**

Conformado por María Valle, Samir Mazo, Areli Mazo.

- Núcleo familiar de **Martha Monsalve**

Conformado por Milvia, Luz Marina, Luz Amparo, Duver, Adriana, Amado y Gloria Correa.

- Núcleo familiar de **Gloria Mora**

Conformado por Yeison Mora, Erika Jaramillo

- Núcleo familiar de **María Moreno**

Conformado por Luis Londoño, Carlos Londoño, Juan Londoño, Yudeimi Londoño.

- Núcleo familiar de **José León Oliveros**

Conformado por María Tuberquia, Ricaurte Tuberquia, Yeison Tuberquia, Verónica Tuberquia, Erika Tuberquia, Yaneth Tuberquia, Guillermo Oliveros, José Adán Oliveros.

- Núcleo familiar de **Elba Oliveros**

Conformado por Gilberto Orrego, Hilcias (SIC) Orrego, Faunto (SIC) Orrego, Luidín (SIC) Orrego.

- Núcleo familiar de **Leticia Osorno**

Conformado por Jesús Adán David, Alberto David, Yudy David, David Osorno, Jeny David.

- Núcleo familiar de **Georgina Posso**

Conformado por Noelmo Torres, Carlos Higuita, Wilder Posso, Andrés Posso, Tatiana Posso, Sergio Posso, María Torres, Davinson Torres Posso.

- Núcleo familiar de **Solmary Posso**

Conformado por Ricaurte, Edwin, Yuleidy y Ricaurte Alejandro Carvajal Posso.

- Núcleo familiar de **Luz Marina Posso**

Conformado por Rubén David.

- Núcleo familiar de **Marta Rivero**

Conformado por Ismael, Érica, Deicy y Antonio Oquendo.

- Núcleo familiar de **Luis Rivera**

Conformado por Rosa Manco, Blanca Rivera, Luis Rivera.

- Núcleo familiar de **Martha Rivera**

Conformado por Nibo, Andrés, Felipe, Elidio y Noralba Valle.

Núcleo familiar de **Gloria Sepúlveda**

Conformado por Anny y Karen Valle.

- Núcleo familiar de **Apolinar Salas**

Conformado por Carlos Salas, Edilson Salas, Margot Salas, Rubén Salas, María David, Estefanía Salas, Lina Salas, Kelly Hernández.

- Núcleo familiar de **Edilson Salas.**

Conformado por Liliana Higueta, Adriana Salas.

- Núcleo familiar de **Marleny Salas**

Conformado por Ana Rita Tuberquia, Alejandra Tuberquia, Luis Albeiro Tuberquia, Yurley Tuberquia, Juan Tuberquia, Yesid Tuberquia.

- Núcleo familiar de **María Sepúlveda**

Conformado por Luz Posso, Juan Camilo Sepúlveda, Juliana Saldarriaga, Marcela Giraldo, Sebastián Giraldo.

- Núcleo familiar de **Carlos Tuberquia**

Conformado por Fidelina Tuberquia, Nicolás Tuberquia, Enrique Tuberquia, Antonio López, Elidez López, Amparo López, Elizabeth López, Elver Tuberquia, Hernán Tuberquia.

- Núcleo familiar de **Abelardo Úsuga**

Conformado por Carlos Úsuga.

- Núcleo familiar de **Luis Úsuga**

Conformado por Franquelina Santamaría, Maribel Higueta, Duván Higueta.

- Núcleo familiar de **María Úsuga**

Conformado por Yury Úsuga, Wilder Úsuga, Elkin López Úsuga, Yudeny Úsuga, William Úsuga, Jorge Úsuga, Wilfran David, Wilferney David.

- Núcleo familiar de **Rosmira Valle**

Conformado por José María Lopera.

- Núcleo familiar de **Camilo Valle**

Conformado por Diana Valle.

- Núcleo familiar de **Pedro Valle Graciano**

Conformado por Pedro Valle Londoño, Marta David, Andrés Valle, Reinel Valle, Duván Valle, Oscar Valle.

- Núcleo familiar de **Jorge de Jesús Valle**

Conformado por Yormary David, Jhon Fredy Valle.

- Núcleo familiar de **Luz Zapata**

Conformado por Jeison Graciano, Johan Carvajal, Daniela Carvajal.

- Núcleo familiar de **Rosa Zapata**

Conformado por Juvenal Posso, Maryu Mazo.

- Núcleo familiar de **Miguel Osorno**

Conformado por Erika Osorno, Viviana Osorno, Alexandra Osorno.

- Núcleo familiar de **Donaldo Aguirre**

Hasta aquí la presentación de la apoderada

Registro 01:56:56. La Magistrada Sustanciadora convoca entonces a la doctora **María Clara Valderrama** para que efectúe su presentación en la forma que ella lo pretende para el día 26 de septiembre de 2014 en la sala de audiencias 1, ubicada en el cuarto piso del edificio José Félix de Restrepo en la ciudad de Medellín. Ese día, posteriormente a la presentación del incidente relativo al reclutamiento forzado podrá intervenir.

Por otro lado anuncia el traslado que se le hace al doctor **Camilo Alfredo Santacoloma Patiño** de los audios de las audiencias de incidente realizadas sin la presencia del Postulado, para que las haga llegar a su defendido y este se pronuncie, el lunes 22 de septiembre próximo, en la sesión de audiencia que se efectuará en el municipio de Tarazá, sobre las pretensiones efectuadas por los Representantes Judiciales de las Víctimas del municipio de Peque, para la conciliación, voluntad de reparación y de reconciliación.

Invita también a los habitantes de Peque a observar el mismo lunes 22 de septiembre, la proyección que se hará de la declaración del Postulado **Salvatore Mancuso Gómez** acerca de la incursión Paramilitar al municipio de Peque, archivo de video que le fue entregado ya a la Personera del municipio.

Por último, la Magistratura agradece a las autoridades del municipio de Peque, a la Personera del municipio, al Enlace con las Víctimas de Peque, pero especialmente a las personas, víctimas, que asistieron a estas diligencias masivamente. Hace



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

extensivo el agradecimiento a la Defensoría del Pueblo y Fiscalía por su gran despliegue, al Ministerio de Justicia y del Derecho con su encomiable labor, en especial a la doctora **Luz Carlina Gracia Hincapié**.

Registro 02:01:16. Termina la audiencia.

Hora de Finalización 3:44 p.m.

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS

DECISIÓN

RECURSOS

RECURRENTE


MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada